

RECOMENDACIONES TÉCNICAS DE FUNDACIÓN AMPARO Y JUSTICIA RESPECTO AL PROYECTO DE LEY DE ENTREVISTAS VIDEOGRABADAS

Amparo y Justicia ha tenido un rol activo en el debate del Proyecto de Ley de Entrevistas Videograbadas. Además de participar en sesiones del Senado y de la Cámara de Diputados en las que se ha discutido la iniciativa, nuestra Fundación ha formulado recomendaciones técnicas a la propuesta, basadas en experiencias de otros países, información y sugerencias de expertos internacionales, así como además en las características particulares del Sistema de Justicia chileno y de sus operadores.

Estas observaciones han tenido como objetivo asegurar que la futura implementación de ley cumpla con los estándares necesarios que garanticen los derechos de los niños, niñas y adolescentes, así como también de todos los intervinientes del proceso penal.

Los alcances que se resumen a continuación son, asimismo, resultado de un trabajo de más de diez años, de aprendizajes que han permitido perfeccionar los planteamientos iniciales, desde el concepto de Entrevista Única al de un Sistema de Entrevistas Videograbadas.

1

Sobre la técnica de Entrevista Investigativa Videograbada:

Gran parte de la efectividad de la futura Ley dependerá directamente de la correcta aplicación de la técnica de Entrevista Investigativa Videograbada, la cual implica el desarrollo de una metodología específica con validación internacional, utilizada durante la fase inicial de investigación y que permite obtener más y mejor información sobre los hechos denunciados, a partir de las declaraciones de niños, niñas y adolescentes (NNA), reduciendo la posibilidad de contaminación del relato y evitando un mayor daño a las víctimas. Esta técnica constituye, además, un proceso de tres etapas sucesivas e igual de relevantes: planificación, desarrollo y evaluación de la información recabada.

Entre las particularidades de la Entrevista Investigativa Videograbada está el hecho de que el entrevistador especializado asume un rol neutral, facilitando la declaración del niño, niña o adolescente, permitiéndole describir en sus propias palabras y con precisión los acontecimientos ocurridos, sin emitir juicios o interpretaciones respecto a lo narrado por dicha víctima o testigo. Para esto, utiliza mayoritariamente preguntas abiertas, evitando preguntas sugestivas o inductivas, que puedan presionar o influenciar al NNA a responder determinada información.

Además, la Entrevista Investigativa Videograbada debe registrarse íntegramente a través de una videograbación de alta calidad de audio e imagen, que permita reproducirla en diversas instancias y momentos del proceso penal, evitando nuevas intervenciones con los niños, niñas y adolescentes.

La Entrevista Investigativa Videograbada difiere de las evaluaciones periciales realizadas por psicólogos (como la evaluación de daño o de credibilidad del relato), debido a que tiene objetivos diferentes. También es diferente a la toma de declaración que actualmente llevan a cabo fiscales y/o policías durante el proceso penal, puesto que ésta no implica necesariamente el desarrollo de una técnica específica de formular las preguntas. En este sentido, una toma de declaración puede videograbarse pero esto no la convierte en una entrevista investigativa.

2

Entrenamiento y Formación Continua de los Entrevistadores:

Para una correcta implementación de la Ley de Entrevistas Videograbadas es clave que quienes tengan el rol de entrevistar a los niños, niñas y adolescentes (NNA) participen de un proceso de formación que tenga, al menos, las siguientes dos etapas: un entrenamiento inicial en la técnica de Entrevista Investigativa Videograbada, cuyo objetivo es adquirir los conocimientos teóricos y habilidades prácticas necesarios para desarrollar adecuadamente cada una de las fases de la mencionada metodología investigativa.

En segundo lugar, los entrevistadores deben participar en un programa de formación continua, con el fin de que puedan mantener y mejorar sus habilidades, conocimientos y aptitudes. Esto implica el desarrollo de una serie de actividades, dentro de las cuales se encuentran la práctica constante de entrevistas a NNA, el análisis y retroalimentación de dichas entrevistas por parte de expertos y de pares, sesiones de reforzamiento, entre otras.

Tanto el entrenamiento inicial como la formación continua deben cumplir con estándares de calidad validados y probados a nivel internacional.

Sobre el perfil del Entrevistador:

Diversos estudios y experiencia práctica a nivel internacional han demostrado que la idoneidad y desempeño del entrevistador no dependen de una profesión o grado académico particular, sino de las habilidades y conocimientos específicos adquiridos durante el entrenamiento en Entrevista Investigativa Videograbada.

Por otra parte, se requiere que el futuro entrevistador esté motivado y voluntariamente desee aprender y desempeñar este rol. A nivel internacional se ha demostrado que éste es un factor indispensable que caracteriza a los buenos entrevistadores.

Asimismo, es clave que el aprendiz de Entrevistador pueda poner en práctica la metodología aprendida, ya que si sólo participa en un entrenamiento inicial y no aplica la técnica de Entrevista Investigativa Videograbada en casos reales, perderá las destrezas adquiridas.

La experiencia internacional demuestra que también es indispensable que los futuros entrevistadores sean personas con posibilidades de participar de un programa de formación continua para mantener las habilidades.

Además, los futuros entrevistadores deberían tener conocimientos en la temática y fenomenología de los delitos sexuales que afectan a niños, niñas y adolescentes e, idealmente, experiencia en la interacción directa con dichas víctimas.

Finalmente, es fundamental que el entrevistador cuente con habilidades interpersonales y de comunicación efectiva, tales como: saber establecer contacto visual; mostrarse interesado sin afectar la neutralidad; utilizar un adecuado tono y volumen de voz; saber crear un ambiente cordial y relajado.

4

Sobre el espacio físico que se requiere para asegurar una correcta aplicación de la entrevista investigativa videograbada:

Para llevar a cabo Entrevistas Investigativas Videograbadas de manera exitosa, se requiere un lugar especialmente acondicionado que tenga como propósito:

- a) Crear un ambiente cómodo para el niño, niña o adolescente y la persona que está efectuando la entrevista, para garantizar a quien declara seguridad, privacidad e intimidad.
- b) Asegurar un registro de audio e imagen de alta calidad y seguridad con el equipamiento tecnológico idóneo para ello.
- c) Ofrecer los espacios adecuados para que los intervinientes que lo requieran –según disponga el procedimiento penal chileno–, puedan observar la entrevista. En este sentido, se recomienda utilizar un circuito cerrado de televisión (CCTV) que pueda transmitir, de manera remota y en tiempo real la imagen y sonido de la sala donde se esté llevando a cabo la diligencia investigativa.

5

Coordinación Interinstitucional :

La propuesta legislativa debe procurar una coordinación efectiva entre las diferentes instituciones que participan en el proceso penal. A saber, Ministerio Público, Defensoría Penal Pública, Poder Judicial, Policía de Investigaciones, Carabineros de Chile, Servicio Médico Legal, entre otras.

Con este fin, se requerirán protocolos o acuerdos que describan el rol de cada entidad y de sus respectivos operadores. Por ejemplo, una vez aprobada la Ley se debe asegurar que el niño, niña o adolescente no sea entrevistado previamente a su participación en la Entrevista Investigativa Videgrabada.

La Coordinación Interinstitucional también implicará la capacitación de los miembros de dichos organismos que estén vinculados, de manera directa o indirecta, a la investigación y juzgamiento de los casos de delitos sexuales infantiles. No sólo en lo que se refiere a los entrevistadores especializados, sino que también respecto a cómo esta nueva metodología impactará o cambiará las actuales prácticas. Por ejemplo, las implicancias prácticas para que los jueces discernan o valoren esta nueva forma de recibir evidencia o información sobre un caso particular.

6

Captación y registro audiovisual íntegro:

El Proyecto de Ley debe considerar también un registro audiovisual íntegro de las declaraciones obtenidas del niño, niña o adolescente y su posterior almacenamiento en un formato de alta calidad y sonido digital.

Es importante captar el lenguaje verbal y no verbal de todos quienes intervengan en las entrevistas, puesto que resulta relevante apreciar el relato del entrevistado de manera completa, sus expresiones, movimientos y conducta, lo que es particularmente útil en el caso de preescolares que por su desarrollo evolutivo no siempre cuentan con las herramientas para expresar de forma hablada lo que les ocurre.

7

Respecto del entrevistador, la videograbación permitirá apreciar cómo conduce la entrevista, la manera en que establece la relación con el entrevistado y el tipo de preguntas que emplea.

Sobre el momento en que se realiza la entrevista:

La Entrevista Investigativa Videograbada debe realizarse en el tiempo más próximo luego de interpuesta la denuncia, siempre que el niño, niña o adolescente esté en adecuadas condiciones físicas y emocionales para participar en dicha diligencia.

El evitar que transcurra un período excesivo de tiempo para efectuar esta Entrevista asegura un mejor resultado investigativo, pues impide que se produzca una mayor contaminación del relato y disminución de los recuerdos.

8

Sobre la declaración judicial del NNA:

De acuerdo a un estudio realizado en 2008-2009 por el Centro de Medición de la Pontificia Universidad Católica (Mide UC), una de las etapas más victimizantes para los niños, niñas y adolescentes es su declaración en juicio oral. Teniendo esto presente, así como también la necesidad de evitar la contaminación de la información, se recomienda la utilización de la declaración anticipada (Prueba Anticipada). Esto permitirá, además, que el niño, niña o adolescente víctima termine antes sus interacciones con el Sistema Penal, pudiendo así iniciar su proceso definitivo de reparación psicológica.

En los casos en que no se pueda efectuar esta declaración anticipada y el NNA deba declarar en juicio oral, se recomienda que se tomen los resguardos requeridos para evitar una mayor victimización secundaria.

Sobre el respeto de los derechos de todos los intervinientes:

Fundación Amparo y Justicia sostiene que es factible aprobar una Ley que no sólo vele por los derechos de los niños, niñas y adolescentes, en cuanto tales y como víctimas de los delitos que ésta regulará, sino que también resguarde debidamente los derechos de todos los intervinientes.

En efecto, el tratamiento de la Entrevista Investigativa Videograbada supone la regulación de la declaración de la víctima del delito, garantizando a todos los intervinientes acceso a un registro fidedigno de dicho testimonio, no sólo en cuanto a lo que relate el niño, niña y adolescente, sino también respecto a la manera en que fue abordado por el entrevistador especializado.

De igual forma, en la instancia de juicio oral, el Proyecto de Ley toma los resguardos para que -sin violentar al niño, niña o adolescente declarante- todos los intervinientes puedan ejercer los derechos que corresponden a dicha instancia, como es el derecho de la defensa a conainterrogar.